



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

0032

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 1783 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 10 AGO. 2017

VISTOS:

El Acta de Control N° 003168 de fecha 21 de Julio del 2017, Resolución de Gerencia N° 3748-2014-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 05 de septiembre del 2014, la Resolución de Alcaldía N° 266-2017-A/MPMN, el informe N° 019-2017-JLFT/SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24 de Julio del 2017 y el informe N° 1231-2017-STSV-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 31 de Julio del 2017, de la Sub Gerencia de Transportes y seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27181, el inc. 1.9) del Art. 81° de la Ley N° 27972 y el Art. 12° y 90° del D.S. N°017-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales, son autoridades competentes para fiscalizar el transporte terrestre de personas de ámbito provincial, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional designada al Control de Tránsito;

Que, el Sr. Juan Luis Alberto Fala Tapia identificado con D.N.I. N° 04416828, designado como Inspector de Transportes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua con Resolución de Alcaldía N° 266-2017-A/MPMN de fecha 20 de Junio del 2017, ha impuesto el Acta de Control N° 003168 de fecha 21 de Julio del 2017 a la persona de CHARA AROHUANCA ALEJANDRO, conductor del vehículo de placa **Z2G-790** destinado a la prestación de servicio de transporte urbano en la Ruta 05, "Empresa de Servicios Múltiples y Transportes Santa Fortunata S.R.L.", por la comisión de la infracción tipificada con el cogido **M-11** de la O.M. N° 005-2007-MUNIMOQ, consistente en **"no cumplir con el recorrido autorizado, sin llegar a los paraderos inicial y/o final o modificar la ruta autorizada, salvo indicación expresa del efectivo de la Policía Nacional del Perú o la autoridad Municipal"**;

Que, de acuerdo a la escala de infracciones, sanciones, y multas al servicio de transporte urbano e interurbano en la provincia de mariscal Nieto aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2007-MUNIMOQ, la infracción cometida se encuentra tipificada con el código M-11, y corresponde la sanción de multa de S/. 162.00 equivalente al 4% de la U.I.T., con la suspensión de la habilitación del vehículo de placa Z2G-790, por 30 días;

Que, según Informe N° 1231-2017-STSV/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 31 de Julio del 2017, estando el inspector de Transportes Sr. Juan Luis Alberto Fala Tapia identificado con D.N.I. N° 04416828, en la Avenida Balta del cercado de Moquegua, siendo las 09:21 horas del día 21 de Julio del 2017, intervino a la unidad vehicular de placa Z2G-790, que presta servicio en la Ruta N° 05, correspondiente a la empresa de Servicios Múltiples y Transportes "Santa Fortunata S.R.L." en el momento que transitaba de oeste a este por la Avenida Balta y girando en U interrumpiendo el recorrido autorizado. Detectada la infracción al Transporte establecida en la Ordenanza Municipal N° 005-2007-MUNIMOQ de fecha 01 de marzo del 2007; con código M-11 **"no cumplir con el recorrido autorizado, sin llegar a los paraderos inicial y/o final o modificar la ruta autorizada, salvo indicación expresa**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

del efectivo de la Policía Nacional del Perú o la autoridad Municipal"; el mencionado inspector impuso el Acta de Control N° 003168 de fecha 21 de Julio del 2017.

Estando a lo expuesto, corresponde aplicar a la Empresa de Servicios Múltiples y Transportes Santa Fortunata S.R.L., la sanción de multa de S/. 162.00 con la sanción de suspensión de la habilitación del vehículo de placa Z2G-790, por 30 días, por la comisión de la infracción al servicio de transporte urbano tipificado con el código M-11 establecida en la O.M. N° 005-2007-MUNIMOQ, dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181, D.S. N° 017-2009-MTC, D.S. N° 003-2014-MTC, D.S. N° 016-2009-MTC, Ley N° 27444, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - IMPONER a la Empresa de Servicios Múltiples y Transportes Santa Fortunata S.R.L., la sanción de multa de S/. 162.00 (ciento sesenta y dos nuevos soles con 00/100 centavos), con la suspensión temporal de la habilitación de la camioneta rural de servicio de transporte urbano de placa Z2G-790 por 30 días, computados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que la Empresa de Servicios Múltiples y Transportes Santa Fortunata S.R.L., cumpla con abonar el monto de la multa impuesta dentro del plazo de ley, bajo apercibimiento de remitirse la presente a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la presente Resolución sea notificada a don Jaime Cutipa Gómez, Gerente de la Empresa de Servicios Múltiples y Transportes Santa Fortunata S.R.L., con domicilio en la Urb. Enrique L. Albuja II Etapa C6-15, Centro Poblado de Chen Chen-Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincia de Mariscal Nieto, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

GDUAAT
AL GDUAAT
c.c.
- Interesado
- STSV
- Archivo